



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00021 00

Bogotá D. C., 3 de febrero de 2021

Da cuenta este Despacho que, mediante auto admisorio del 25 de enero de 2021, se ordenó vincular al **Conjunto Residencial Edificio Candelaria la Nueva Etapa II Bloque 15** a través de su representante legal, para que informara sobre los hechos y pretensiones de la acción y se dispuso, que la accionante debía realizar la notificación y allegar la constancia que acreditara la misma; sin embargo, a la fecha no se ha acreditado dicho trámite.

Es por ello, que el Despacho **requiere** a Luz Marina Vargas Chaparro, para que en el **término de 6 horas** acredite dicha notificación a esta sede judicial donde conste que entregó copia del auto admisorio, del escrito y los anexos de tutela al representante legal de dicha propiedad horizontal.

Para gestionar el trámite de notificación, lo puede realizar ser de manera personal o a través de correo electrónico y allegar a esta sede las constancias del caso.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión **únicamente** a la accionante a través de correo electrónico y **remítase** telegrama informando sobre el auto admisorio a Fabián Andrés Rincón Romero como representante legal del **Conjunto Residencial Edificio Candelaria la Nueva Etapa II Bloque 15** a la dirección "CII 62 sur # 37c- 32 Bloque- 15 Candelaria la Nueva"

Finalmente se **ordena** que por secretaría se publique esta decisión en la página de la Rama Judicial: [2021 - Rama Judicial](#).

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c86eaec34a1c5e3cd319001b71112fd8793e07558552df2203a88341457a2**

Documento generado en 03/02/2021 03:33:25 PM



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>